Subsecretaría de Relación con Provincias

Secretaría de Provincias y Municipios

"ENCUENTRO DE REFERENTES PROVINCIALES CON MUNICIPIOS

MANUAL METODOLÓGICO PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN MUNICIPAL

PLANILLA N° 4: RECURSOS PROPIOS DE LOS MUNICIPIOS





MANUAL METODOLÓGICO

Planilla N° 4: Recursos Propios del Municipio

REFERENTES PROVINCIALES CON MUNICIPIOS

Buenos Aires

Catamarca

Chaco

Chubut

Corrientes

Córdoba

Entre Ríos

Formosa

Jujuy

La Pampa

La Rioja

Mendoza

Misiones

Neuquén

Río Negro

Salta

San Juan

Santa Cruz

Santa Fe

Santiago del Estero

Tierra del Fuego, Antár.e Isl.del Atl.Sur

Tucumán

Mariano Chamorro

Virginia Jeréz

Gustavo Stachula

Gabriela Valsecchi

Daniel Insaurralde

Hiromi Tamashiro

Anabella Cosentino

Diego Torres

Fabiola Pomares Osán

Hernán Mancinelli Mercado

Luis Gonzalez

Juan José Loncharich

Luisa Lucero

Rosa Ana Castro

Nicolás Martín

Diego Dorigato

Gerardo Torrent

Raúl Clavero

Lorena Ulieldín

Liliana Arce

David Chagoya

Ricardo Lencina





MANUAL METODOLÓGICO

Planilla N° 4: Recursos Propios del Municipio

INTRODUCCIÓN

Este Manual Metodológico para la registración de los recursos tributarios y no tributarios propios del municipio, se comenzó a elaborar y consensuar con todos los representantes de las provincias que participaron del 1º y 2º Encuentro de Referentes Provinciales con Municipios, realizado los días 10 y 11 de diciembre de 2018, en la Subsecretaría de Relaciones con Provincias del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, al que fueron invitadas todas las provincias argentinas y el día 26 de febrero en la Ciudad de Ushuaia.

Del 1º Encuentro de Referentes Provinciales con Municipios, participaron representantes del Estado Nacional y de las provincias de: Buenos Aires, Catamarca, Chaco, Chubut, Córdoba, Corrientes, Entre Ríos, Formosa, Jujuy, La Pampa, La Rioja, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, San Juan, Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. En el 2º Encuentro se sumaron las provincias de Salta y Santa Fe.

El objetivo de este manual es guiar a los municipios en el procedimiento de registración de los datos de las planillas de recursos tributarios y no tributarios propios mediante una metodología uniforme y consensuada para facilitar la comprensión del usuario municipal.

RECURSOS

La información que brinda el origen y monto de los recursos permite tomar decisiones para el desarrollo de políticas públicas. Tener una idea clara del nivel de recursos con los que cuenta un municipio permite organizar y planificar los gastos para mantener un equilibrio de las cuentas públicas.

Clasificarlos es la manera de distinguir las distintas fuentes de procedencia para que la aplicación sea coherente con el origen de los mismos.

En éste manual analizaremos los recursos TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS PROPIOS DEL MUNICIPIO para tener un análisis pormenorizado de la estructura de ingresos. En la Planilla 4 imputaremos los recursos que efectivamente recauda el municipio descartando los que provienen de la órbita provincial o nacional, como coparticipación, regalías, leyes especiales, etc.

"Encuentro de Referentes Provinciales con Municipios"



MANUAL METODOLÓGICO

Planilla N° 4: Recursos Propios del Municipio

1. CLASIFICACIÓN DE LOS RECURSOS

- ➤ Impuestos: comprende los ingresos derivados de los tributos que se establecen sobre los sujetos en razón de la valorización política de una manifestación de riqueza objetiva o subjetiva. Están destinados a la financiación de servicios generales, es decir, no se encuentra individualizado su destinatario. Corresponde a los ingresos que los Municipios perciben en razón de la potestad tributaria que le fue transferida de los gobiernos provinciales a través de la Constitución Provincial y/o Leyes Orgánicas Municipales. Comprende los siguientes conceptos:
 - Automotores
 - Inmobiliario
 - Ingresos Brutos
 - Premios y Juegos de Azar
 - Otros (discriminar)
- Tasas: comprende los ingresos derivados de la prestación efectiva o potencial de un servicio público. Es necesario aclarar que, la tasa tiene como causa de la obligación, igual que los impuestos, el poder de imperio del estado, que exige el pago para atender necesidades públicas. Es decir, que el hecho imponible de la tasa tiene la misma generalidad que en el impuesto y lo que lo diferencia es la necesaria existencia de una prestación (efectiva o potencial) en la que el obligado se encuentre incluido. La desagregación de las mismas dependerá de las denominaciones que se establezcan en las Ordenanzas Tributarias Municipales. En ese sentido se incluyen:
 - Alumbrado, Barrido y Limpieza o Contribución por Servicios sobre Inmuebles
 - Inspección de Seguridad e Higiene o Contribución por Servicios a la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios
 - Marcas y Señales
 - Conservación y mejoramiento de la red vial municipal
 - Inspección Veterinaria
 - Tasa sobre el consumo de la energía eléctrica
 - Tasa de abasto
 - Tasa de bromatología

"Encuentro de Referentes Provinciales con Municipios"



MANUAL METODOLÓGICO

Planilla N° 4: Recursos Propios del Municipio

- Espectáculos Públicos
- Publicidad y Propaganda
- Otras Tasas
- Contribuciones por mejoras: Es una prestación obligatoria establecida por norma destinada a financiar obras y servicios públicos divisibles que satisfacen necesidades públicas pero que pueden derivar en ventajas patrimoniales para determinados ciudadanos: por ejemplo propietarios que incrementan el valor de su inmueble a causa de una obra realizada por el estado.
- Derechos: Recursos que se recaudan en concepto del uso de bienes de propiedad del estado municipal o de la utilización de servicios brindados por éste, a solicitud del contribuyente. Comprende:
 - Derecho de Oficina,
 - Derecho de Construcción,
 - Derecho por explotación de minas y canteras
 - Derecho de ocupación y/o uso del espacio público,
 - Uso de Instalaciones Municipales,
 - Derecho de habilitación,
 - Derecho por venta ambulante,
 - Libreta Sanitaria,
 - Otros (discriminar)
- Alquileres: Recursos que se originan en el cobro de alquileres por el uso de bienes del Estado Municipal no utilizados en sus actividades ordinarias.
 - Alguileres de Inmuebles
 - Alquileres de Bienes Muebles
 - Otros (discriminar)
- Multas: Recursos provenientes del cobro de compensaciones que constituyen resarcimiento por el incumplimiento de obligaciones a cargo de terceros.
 - Multas por contravenciones,
 - infracciones a las obligaciones y deberes fiscales, etc.

"Encuentro de Referentes Provinciales con Municipios"



MANUAL METODOLÓGICO

Planilla N° 4: Recursos Propios del Municipio

- Concesiones: Recursos provenientes de cánones por la explotación por terceros de servicios o bienes de propiedad del Estado Municipal.
- Otros: Comprende los ingresos que no responden a las clasificaciones anteriores, y que correspondan a ingresos tributarios o no tributarios propios del municipio.

2. DESCRIPCIÓN DE LA PLANILLA 4:

- **2.1 BASE IMPONIBLE:** es la cuantía sobre la que se calcula el impuesto. Existen diversos criterios o modalidades de cálculo. En éste ítem se describirá la metodología de cálculo del tributo: m², facturación, mts. de frente, etc.. En el caso de las multas depende del grado o nivel de incumplimiento por parte del contribuyente o usuario.
- **2.2 PERIODICIDAD o CUOTA TRIBUTARIA:** es la cantidad de veces durante el ejercicio fiscal que se debe abonar el tributo. Puede ser mensual, anual, bimestral, trimestral, semestral, etc. Existen modalidad de pagos a cuenta, o pagos adelantados y cuando cierra la cuota tributaria se realiza mediante declaración jurada.
- **2.3 ALÍCUOTA:** es el proporcional de la obligación del contribuyente que se calcula en base a un todo o a una parte. Existen impuestos que tienen una alícuota general para todos los hechos imponibles, o para aquellos que no están gravados con alícuotas especiales; y otros tienen alícuotas específicas para cada actividad o para cada tramo del hecho imponible. En este punto se deberá mencionar la alícuota general, y en caso de alícuotas especiales: la mínima y la máxima.
- **2.4 TASA FIJA:** es la cuantía de la obligación de pago, independientemente del tramo o de la actividad del hecho imponible.
- **2.5 TASA VARIABLE:** es la cuantía de la obligación de pago, que varía según el tramo o de la actividad del hecho imponible. En este punto se deberá mencionar la tasa mínima y la tasa máxima.
- **2.6 NORMATIVA:** detallará la norma legal que regula el recurso. La Normativa Tributaria vigente completa (Código Tributario y Ordenanza Impositiva) se debe publicar en el sitio web oficial del Municipio.





MANUAL METODOLÓGICO

Planilla N° 4: Recursos Propios del Municipio

2.7 RECAUDACIÓN: ingreso efectivamente percibido en moneda corriente -en pesos- acumulado al 30 de junio y al 31 de diciembre de cada año. En el caso de la presentación de ésta planilla para la etapa presupuesto, se completará este punto con los datos proyectados para cada tipo de ingreso.

2.8 FECHA DE PRESENTACIÓN: la planilla se presentará por la etapa Presupuesto en forma anual, y por la etapa ejecución, al 30 de junio y al 31 de diciembre. Aclarar a que período corresponde cada presentación.

3. PLANILLA 4. RECURSOS PROPIOS DEL MUNICIPIO

(1) RECURSOS PROPIOS DE LOS MUNICIPIOS	(2.1) BASE IMPONIBLE	(2.2)	(2.3)			(2.4)	(2.5)		(2.6)	(2.7)
		PERIODICIDAD	ALÍCUOTA GENERAL		ESPECIALES MÁXIMA	TASA FUA		ARIABLE	NORMATIVA	RECAUDACIÓN
- IMPUESTOS				IVIINIIVIA	WAXIWA		AIVIIVIIVI	IVIAAIIVIA		
Automotores										
Inmobiliario										
Ingresos Brutos										
Premios y Juegos de Azar										
Otros (discriminar)										
- TASAS										
Alumbrado, barrido y limpieza										
Seguridad e Higiene - TISH										
Marcas y señales										
Inspección veterinaria										
Tasa de consumo de energía eléctrica										
Tasa de abasto										
Tasa de bromatología										
Espectáculos Públicos										
Publicidad y Propaganda										
Otras Tasas (discriminar) - CONTRIBUCIONES										
Conservación y mejora de la red vial municipal										
Otras Contribuciones (discriminar) - DERECHOS										
Derecho de oficina										
Derecho de construcción										
Derecho por explotación de minas y canteras										
Derecho de ocupación de espacios públicos										
Derecho por venta ambulante										
Libreta sanitaria										
Otros derechos (discriminar)										
- ALQUILERES										
Alquiler de inmuebles										
Alquiler de himaesies Alquiler de bienes muebles										
Otros alquileres (discriminar)										
- MULTAS										
por Contravenciones										
Infracciones										
Otros (discriminar)										
- CONCESIONES										
(discriminar)										
- OTROS										
Otros (discriminar)										